10.

ara

en-

de

ere-

C().

nda

1801

Im-

etos

tum

goil

n e

0 50

99

e110

en 9

201

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avista ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA,

CIRCULAR NUMERO 67.

Se previene à los Ayuntamientos y à los fabricantes de Jabon de esta provincia las reglas que deben observar para el pago de derechos de este articulo.

En el capítulo 1.º del real decreto de 23 de mayo último que establece la contribucion de consumos, está bien espreso y terminante que los derechos de Jabon se satisfagan por sus respectivos fabricantes, quedando libres despues en su circulacion y consumo. No obstante tan esplicita aclaracion se están cometiendo abusos por algunos arrendatarios de las suprimidas rentas provinciales, de exijir los derechos á los referidos fabricantes apesar de estár ajustados con la hacienda pública. Y para evitar que en lo sucesivo se cometan iguales abusos he acordado se observen las disposiciones siguientes:

1. Los Ayuntamientos no exijirán por la fabricacion, circulacion y venta del Jabon cantidad alguna á los que justifiquen competentemente estár ajustados con la hacienda pública para la elabora-

cion de dicho artículo; y

2.ª Los fabricantes que no estén ajustados con la hacienda nacional pasarán inmediatamente á la caheza del partido administrativo á que correspondan los pueblos donde tengan situadas sus fábricas, ó á los puntos que se les tengan designados, para realizar sus contratos, bajo el supuesto de que el que así no lo verifique en el término de quince dias contados desde la publicacion de esta circular en el boletin oficial, sufrirá las consecuencias que marca el citado real decreto de 23 de mayo del corriente año.

Lus pueblos que correspondían al suprimido partido de Alcántara y que han sido incorporados

Herencias de colaterales de segundo erad al de esta capital, se entenderán con el Administrador de la aduana existente en dicho punto de Alcántara, ó con la persona á quien este nombre al efecto.

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos y fabricantes de Jabon de la misma. Cáceres 23 de setiembre de 1845. = Rafael de Garay

### CLERO REGULAR.

Habiendo satisfecho en estas oficinas el pago de la primera quinta parte en que se hallaban en descubierto los compradores de un olivar al sitio del Castañar, otro id. al mismo sitio, otro id. al Calvario, un toconal á la Vega del Sobon, un olivar al Molino Caido, otro id. á la Majada del Señor y un linar al sitio de los Linares, que en término de Cadalso pertenecieron á los Trinitarios de Ciudad-Rodrigo, queda sin efecto el remate en quiebra señalado para el dia 30 del actual, relativo á dichas fincas, y anunciado en el boletin oficial de esta provincia, núm. 99, de 18 de agosto último. Cáceres y setiembre 26 de 1845. = Garay.

## ANUNCIO.

El dia 21 del presente faltaron del baldío de Zamarrillas, término de esta capital, las dos yeguas cuyas señas se espresan á continuacion. La persona que avise su paradero á Juan Gonzalez de Aldea del Cano, ó á Domingo Roman, de Torreorgaz, recibirá una gratificación.

SEÑAS a desident se SEÑAS a deident. Una yegua torda, falta de un ojo, cerrada. Otra idem negra, bastante sillona, cerrada. Cáceres 27 de setiembre de 1845.

### OFICINA DEL REGISTRO DE HIPOTECAS.

Mes de

MODE

ESTADO de las cantidades satisfechas por derecho del Registro de Hipotecas en este partido judicial, o on yentes, situacion y clase de las fincas, valor liquido de las mismas, importe del derecho, y números

TRASLACION DE 180

	CONCEPTOS POR QUE SE PAGAN.	NOMBRES de los Escribanos originarios.	FECHAS de los instrumentos
1.0	Compras de bienes inmuebles: al 3 por 100	Felix Martinez.	24 de agosto.
2.° 3.°	Herencias de colaterales de segundo grado y de- mas: al 1 por 100	O Antonio Ros.	III Aldem.
4.623	de tercero y cuarto grado: al 4 por 100 Herencias de colaterales del cuarto grado, al 6	Idem.	25 de idem.
115 na	por 100.  Herencias, legados y donaciones mas distantes	1) Anselmo Sanchez. (1 A10//	22 de idem.
olusiun	del cuarto grado ó de estraños: al 8 por 100.	Toribio Alvarez.	24 de idem.
b. 6.9 (160 (( <b>7.</b> ° (154	Sustituciones y fideicomisos: al 2 por 100 Donaciones entre vivos ó por matrimonios: al 1	Idem,	19 de idem.
	Donaciones entre vivos ó por matrimonios: al 1/2 por 100	Doroteo Jimen-ez,	16 de idem.

de del echos ele este acticula

En el capitulo 1,º del real decreto de 33 de mave ultimo que establece la confribucion de consuland the pich capieso y reminante que los dere chos de dapon se salisfagan por sus respectivos Abricantes, quedando haces despues en su circuacion y consumo. No obstante tan asplicita aclaracion se estan cometiende abusos por algunos aspired and Por el 2.º idem. idem. 11.9. 90 1029 18.29. . . . . Do spasios Por et 3.9 selection as eviloriel 4.9 idem. od aceuda rabanta ... -ough asl neviPercel 5.26 Por el 6.º irdal al roq na Por el 7.º ... escret, directlacion y wents del Jabon cantided alseem ta mactenda publica para la elaboracrop de cheno articulor, y

Importan los derechos del espresado mes nueve mil setecientos sesenta reales. Madrid 2 de setiembre

El encargado del re buichs, da los puntos que se les tengna designa-

this, para replicar and contratos, bajo el supmesto. ma que avise su paradero a Juan mungalez de Al-2. Si no existiese instrumento núblico otorgado ente Escala se pondrá en concepto separado, del na concepto separado, del na concepto separado, del na concepto separado, del na concepto separado, concepto se parado, concepto se parado s

Si no existiese instrumento público otorgado ante Escribano, se dejará en blanco la casilla del 3.º Si hay legados de usufructo se pondrán separadamente, comprendiéndolos tambien en el resúmente.

Las traslaciones por este concepto se pondrán en seguida de todas las sujetas al derecho. Dita idem negra, bustante sillent, cerenda. Partido de Alcantara v-que han sido incorporados !

& onarios.

339783

sb o

ordin

nils

- 0.5 - 1.1 - 1.1

to se admittenent and the form

CLERO REGULAR.

Habiesado estas opolejas obsedent

la primera quinta, porte en que se ballabane en

descubierto, los compradores de un oligar al sujo

del Castonar, otro id, al mismo sitio, etro id. al

Calvario, un toconal a la Vega del Sobon, un oli-

var at Molino Caido, otro id a la Majada del Senor

by un lines at siting de los Lineres, que en termino

de Cadalso pentenegieron à los Trimilaries de Clu-

dadaRodrigo, queda sin electo el remale en quie-

bra senalado para el dia 3o del nomal, relativo a

dichas fineas, y amanciado en el boletin oficial de

esta provincia, aumicoo, de a 8 de agosto altimo."

er Ei din 21 dels presente fallaron del Baldio de

Zemaritillas, termino de este capital, lus dos veginas

cuyas seins se espresan a continuacion. La perso-

Cacares w settembre ab de 1845 - Carax, ...

la 039, inserta en el boletin número 114) lion & noticinal data for all achievanted & soil

de la compresa de la sal para la persecucion de

Souranament dictando regies para evitar.

aderca de fas personas que delsan presenter sus

Otre solve el mode y forms en que la deta

AND THE REPORT OF THE PARTY OF

theat orden declarate warras regists cobre comme

depel some consular selection and the selection and and the

To obostritabe tstuctide But and

osling y yeghas del estranjere,

pios de esta villa titulada de las Mesillas, declara PARTIDO DE MADRID.

te noviembre proximio, y malica en ad de settem

bre del año veridero, bajo las condiziones y pie-

dose los veridos y forasteros que quieneres.

certos, sienque que cubran la regularia antres-

par los perutes. Aldeanheva de la Vera y solient.

to por si o per medio de apederados que lus re-

presenten en debida forma; y se advicite que co

se administra mas proposiciones para este rengre

que las que se hagan en dicho acto. Badatoza al

de seliembre de 1045. Enloaquin Rendon.

El so del contignte de diez i doce de sa guaria-

na se ha de celebrar en el silio de estilo de esta

poblacion el remate de los pastos en regendo de

invierno, verano y agostadero de la delicacida fre-

deciaraciones para la contribucion del Subsidio supuesto que estaran de manificato en la Seguina l, conceptos, nombres de los Escribanos originarios, fechas de los instrumentos, nombres de los contribuof the spin strong at the based more and to be H curcular dat 36, Cete politico num, 110, admiriga

DE SUFRUCTO.

nentes.	PUEBLOS donde están situadas las fincas.	CLASE DE ESTAS	VALOR LIQUIDO de las mismas.	IMPORTE del derecho.	NUMEROS de los recibos.
To be a second	Li maintiq dop stilling				T UK
Diguez.	Carabanchel.	Casa y huerta.	92,000	1 36 70101111 31.000 31.00 35 35 00 2,760 30 3	edas 6 all
maile.	Madrid.	Casa, in non o ti	100,000	os de 1000,1 endencia	an losestrat
De la constant	Aranda.	Un olivar y viña.	50,000	im babilatin od al 1	de Buigos, L
The .	Chinchon.	Casa.	25,000	aidmel 1,500 bill	de 1846 hast
H albout	Valdemoro. Madrid.	Molinos Casa.	12,500 50,000	Secretable, ple la re 000, p	generag milit
anima a	Madrid.	Casa de de la	100,000	12900 11 500 TO	2

VALORES.	DERECHOS.
les Comisarios	sustant a mention of the sale of
92,000	2,760
100,000 50,000	2,000
25,000	1,500
12,500 50,000	1,000
100,000	500

INDICE DE SETIEMBRE. de los veates decretes, órdenes y demás circulaces inner 'tas en este bidetin, en todo el espresado mes, 'n se desde of num, in hassa of bil inclusions,

Boletin effered whenero 109. Circular, Regies che

edeben observatse per los Alcaldes de esta pro-

wincin en la remesa de estados mensuales de va-

clores de los documentos de printercion " seguet-

Otra previniendo las reglas que han de observatas de

dail cublica y certificaciones de multas: . . .

por rodos los Ayuntamatentes, para proceder

Illim 106. Repartimiento de la contribución de

Suplemento al mim. 106. Circular sobre la fecha

in much est.

while field steples que band de bindrearse sobre els repartimiento y cobranza de la contribucion de det decreates det musers trapments del derecho Dienes inmuchles, cultiva y ganderia decretada en les des presupuestos de 23 de mayo del Suplemento at mine that Circular ashes rectified com de las listas de elegables :... est et moto. Suplemento at mign. 100. Real orden mandando pur-

resúmen, segun los derechos que determina el hacer variacion en lo demas. artículo 12 de la Instruccion. 

H sb clear

mes que marca el artículo 9 de la Instruccion. s plerecho, y escluyéndolo de los resúmenes.

Odeerws: Thanrontd ile B. Lucus de Burges.

the divided some los deriches que adenda

reces estrangerand surumportacion en las delas d

en que na de empezar à exigirse el cherecho de (Se continuará.)

sterio de Cultura 2011

bre

EDICTO.

El 29 del corriente de diez á doce de su mañana se ha de celebrar en el sitio de estilo de esta poblacion el remate de los pastos en redondo de invierno, verano y agostadero de la dehesa de Propios de esta villa titulada de las Mesillas, declarados sobrantes en este dia por no haberlos apetecido estos vecinos, principiando su disfrute el 15 de noviembre próximo y finaliza en 29 de setiembre del año venidero, bajo las condiciones y presupuesto que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, segun lo prevenido en la circular del Sr. Gefe politico núm. 119, admitiéndose los vecinos y forasteros que quieran apetecerlos, siempre que cubran la regulacion hecha por los peritos. Aldeanueva de la Vera y setiembre 20 de 1845. = El presidente, Manuel Tores. = Manuel Paz, secretario.

El Intendente militar de Estremadura.

Hace saber: Que á las doce del dia 11 del próximo mes de octubre se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Búrgos, Logroño y Santoña, desde 1.º de enero de 1846 hasta fin de diciembre de 1849, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia general militar.

Lo que se anuncia al público para que dirijan á la misma sus proposiciones las personas que quieran interesarse en dicho servicio, verificando lo por sí ó por medio de apoderados que los representen en debida forma; y se advierte que no se admitirán mas proposiciones para este remate que las que se hagan en dicho acto. Badajoz 24 de setiembre de 1845. — Joaquin Rendon.

INDICE DE SETIEMBRE,

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin, en todo el espresado mes, ó sea desde el núm. 105 hasta el 117 inclusives.

desde el núm. 105 hasta el 117 inclusives.
Fólios.
Indice de agosto
Boletin oficial número 105. Circular. Reglas que deben observarse por los Alcaldes de esta pro-
vincia en la remesa de estados mensuales de va-
lores de los documentos de proteccion y seguri- dad pública y certificaciones de multas
Otra previniendo las reglas que han de observarse por todos los Ayuntamientos para proceder al
repartimiento y cobranza de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería decretada en la ley de presupuestos de 23 de mayo del
corriente ano
Suplemento al núm. 105. Real orden mandando pu-
Otra estableciendo reglas para la puntual eje-
cucion de la ley de vagos
Núm. 106. Repartimiento de la contribucion de inmuebles
Suplemento al núm. 106. Circular sobre la fecha en que ha de empezar á exigirse el derecho de

hipotecas y en la que ha de cesar de cobrarse el
el 4 por 100 de alcabalas.  Otra para que los Alcaldes prestem los
Otra para que los Alcaldes prestem los auxi-
lios y noticias que les exija el resguardo especial 8
controllerate
Miles 107 Circular digiands
los daños que ocasionan los inconti
Núm. 108. Circular advirtiendo á los Alcaldes
acerca de las personas que deben presentar sus
A THE PERSON AND A SERVICE OF
ballos y veguas del estraniero
Casis Helica
Coro Dotro ca associo i initità di illia na
Dagado el valor de los caballos remisados
ordenes de las Juntas de Salvacion, ó de los Co-
mandantes de fuerzas militares
ballena labrada en varillas con puntas de metal
O sin ellas
meal orden sobre los derechos que deben aden.
dar los espejos que se citan con marco de mada
ra o con fliete o guarnicion de metal idea
Otra disponiendo se observe lo resuelto acerca de la estraccion del corclio hembra en planchaidem
Núm. 110. Division de los pueblos en distritos pa-
ra les elecciones de Ayuntamientos
Real orden señalando los derecho, que deben
adeular las maquinas y aparatos para la fundi-
cion del hierro
Núm. 111. Circular para que los Ayuntamientos
verifiquen su repartimiento individual della con- tribucion de la muebles, sin distincion de nueva
y antigua riqueza
Real orden dictando varias reglas sobre como
deben considerarse los arbitrios para gastos loca-
les, municipales ó provinciales, respecto á la
Circular encureando á los Paresta de la ins
Circular encargando á los Regentes de la ju- risdiccion ordinaria que en las justificaciones de
revistas que autorizan y dirijen á los Comisarios
de guerra, no omitan la falta de clasificacion de
los individuos contenidos en ellas
Núm 112. Real orden concediendo á la Guardia
Civil el derecho de refaccion ó franquicia que se abona por los Ayuntamientos á las tropas en
guarnicion
Lyum, 119. Real Orden encargando la observancia
de la real cedula de papel sellado
Larcillar stisuendiendo la tormanion de los mo-
supuestos municipales para el año de 1846idem
Otra dictando varias disposiciones sobre el de- recho de hipotecas.  Real ordeo sobre los derechos que adenda la
Ticas of den soble los derechos due adende
30 CO 10 CO
la Hibana y Puerto Rico.
Little 11-2. Lecgias que Man de observarse sourcho
de hipotecas.
Suplemento al núm. 114. Circular sobre rectifica- 465
Suplemento al núm. 114. Circular sobre rectifica- 465 cion de las listas de elegibles
Núm. 115
Num 116. Circula-
THE HILLS WEST TOWN TO DESIGNATION OF THE STATE OF THE ST
que delien observar para el pago de derechos de
Caceres: Imprenta de D. Lucas de Burgos.